

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE BAEZA en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de julio de 2022 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con los expedientes 23/2022/PE/0018 y 23/2022/PE/0019 quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 12 de julio de 2022 se publica en el BOJA núm. 132 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** Con fecha 19 de diciembre de 2022 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

**QUINTO.-** Con fecha 17 de marzo de 2023 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE BAEZA con números de expedientes 23/2022/PE/0018 y 23/2022/PE/0019 presenta solicitud de ampliación de plazos de ejecución de sus proyectos conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de concesión de 19 de diciembre de 2022 y el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	24/03/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAASKEJ68ULWVG8CLQUC2YSEF9A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra regulada en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), así como la demás normativa dictada en relación a la organización territorial provincial y la delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 19 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

**QUINTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	24/03/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAASKEJ68ULWVG8CLQUC2YSEF9A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

La solicitud de la subvención de dichos programas fue impulsada por el anterior Concejal de Formación Bartolomé Cruz Sánchez, el cual presentó su dimisión del cargo, de manera sorpresiva, el pasado 18 de enero de 2023. Con posterioridad a aquella toma posesión del cargo, el 8 de febrero de 2023, la nueva Concejala de Formación, María del Rosario Miras Martínez. Como resulta lógico la dimisión del principal promotor del proyecto en nuestro Ayuntamiento, supone hasta la toma de posesión de la actual edil, un trastorno importante y una demora imprevisible en la gestión de los trámites previos a la puesta en marcha de los programas.

Con el nombramiento y toma de posesión, el citado 8 de febrero de 2023, de la edil María del Rosario Miras Martínez, se retoman e impulsan de nuevo los trámites previos a la puesta en marcha del programa sin demora alguna, y con fecha 23 de febrero de 2023, mediante Decreto de Alcaldía, se aprueban las bases reguladoras para la selección de personal laboral temporal, así como la constitución de listas de reserva, mediante Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo y posterior concurso de méritos, en los términos del siguiente ANEXO I, correspondiente a los puestos de trabajo de:

- ∞ 2 Directores/as de Programas de Formación y Empleo.
- ∞ 1 Formador/a Certificado de Profesionalidad de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- ∞ 1 Formador/a Certificado de Profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
- ∞ 1 Administrativo/a de Programas de Formación y Empleo.
- ∞ 1 Técnico/a de apoyo a la inserción laboral y al empleo.

Las distintas Ofertas de Trabajo al SAE se tramitan con toda la celeridad posible, y con fecha 1 de marzo de 2023, el Servicio Andaluz de Empleo da registro a las Ofertas de empleo previamente tramitadas por este Ayuntamiento.

El proceso selectivo de los puestos de trabajo se configura mediante un concurso de méritos entre los/las aspirantes preseleccionados por el SAE. Transcurrido el plazo habilitado para la justificación documental de los requisitos de participación, y de los méritos invocados por los/as candidatos/as, encontramos un gran volumen de documentación que nos hace que previsiblemente no podremos iniciar la ejecución de los programas, con la contratación de los Directores/as y Formadores/as con un mes de antelación, a la fecha de inicio prevista para el 19 de abril de 2023.

En definitiva, el intervalo de tiempo durante el cual este Ayuntamiento no dispone de Concejal de Formación, así como el importante volumen de documentación justificativa de méritos aportada por los aspirantes a los puestos de trabajo de personal de ejecución de los programas, constituyen una serie de acontecimientos sobrevenidos, e imprevisibles, que vienen a demorar por causa no imputable a este Ayuntamiento, la puesta en marcha de los dos programas de formación y empleo concedidos.

Adicionalmente a las circunstancias previamente expuestas, señalar que aunque no hubieran concurrido aquellas, tampoco nos hubiera sido posible iniciar el programa en los plazos indicados, ya que los expedientes correspondientes a los programas de empleo y formación concedidos a este Ayuntamiento, no han sido dados de alta en el aplicativo GEFOC, por lo que igualmente tampoco nos hubiera sido posible cumplir con el dispositivo vigésimo primero de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas de dichos programas, y por el que se establece la obligación de las entidades beneficiarias de remitir la comunicación de inicio de cada acción formativa a través de dicha plataforma.

Dicha circunstancia supone al igual que los anteriores, un nuevo impedimento para iniciar la ejecución de los programas, por circunstancias sobrevenidas, imprevisibles y no imputables en modo alguno al Ayuntamiento de Baeza.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 20/03/2023 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 23/03/2023,



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	24/03/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAASKEJ68ULWVG8CLQUC2YSEF9A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en su fundamento de derecho séptimo, para la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE BAEZA, números de expedientes 23/2022/PE/0018 y 23/2022/PE/0019 en lo que respecta al plazo máximo de inicio de los proyectos denominados respectivamente PROYECTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO BAEZA XXII y PLAN DE FORMACIÓN Y EMPLEO ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONA DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES.

**SEGUNDO.-** Conceder la ampliación de los plazos de inicio de ejecución solicitados por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE BAEZA de los proyectos “PROYECTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO BAEZA XXII” expediente 23/2022/PE/0018 y “PLAN DE FORMACIÓN Y EMPLEO ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONA DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES” expediente 23/2022/PE/0019, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, por tanto el plazo máximo para iniciar los proyectos es el 19 de junio de 2023.

**TERCERO.-** Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén a la fecha certificada en el pie de firma  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	24/03/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAASKEJ68ULWVG8CLQUC2YSEF9A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			